

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

ENSAYO DE UNA FILOSOFÍA DEL DERECHO

CAYETANO BETANCUR, *Ensayo de una filosofía del derecho*. (Editorial Temis, Bogotá, 1959).

El doctor Cayetano Betancur ha dado a la publicidad una nueva edición de la obra cuyo título da nombre a la presente reseña. Esta nueva edición, como nos dice su autor, corrige y aumenta la primera, que apareció en el año de 1937. Entre la presente edición y la primera, media, pues, un tiempo suficiente para que el doctor Betancur haya hecho lo que todo autor responsable debe hacer casi siempre, es decir, poner al día, si cabe, lo que hace más de unos dos decenios ha dado a la publicidad. Esta necesidad se hace más apremiante cuando se trata, como en el presente caso, de una obra filosófica. La filosofía es la ciencia rectificadora por excelencia, y la filosofía del derecho, al fin y al cabo filosofía, participa de esta buena manera de ser. Esta buena manera de ser queda confirmada en la nueva edición de la obra del doctor Betancur.

Que la filosofía del derecho es al fin y al cabo filosofía, o mejor aún, que la filosofía del derecho es primariamente filosofía, queda de manifiesto apenas abrimos el libro mencionado. Esto de que la filosofía del derecho sea así, quiere decir, a la vez, que ella es anterior a cualquier ciencia del derecho. Y, además, que esta anterioridad es, también, una anterioridad lógica. La filosofía del derecho debe fundamentar las ciencias jurídicas. Esto nos dice el autor cuando habla, ya en las páginas preliminares que abren su libro, de la "prioridad lógica" de la filosofía del derecho sobre las ciencias jurídicas. La fundamentación de esta prioridad nos llevaría a consideraciones que rebasarían los límites de esta reseña. Esta fundamentación es, en última instancia, la misma fundamentación mediante la cual habría que mostrar la aprioridad de la filosofía sobre las demás ciencias. Es decir, sobre todas las ciencias extrajurídicas.

En la demostración de dicha aprioridad de la filosofía habría que destacar el rasgo peculiar de la filosofía. Este rasgo peculiar no es otro, por lo pronto, que su mismo propósito. El propósito de la filosofía, cualquiera sea la región del ser que estudie, no es otro que la determinación de esencias. Este primer propósito lo es en forma primaria. Por lo tanto, caben, a partir de este propósito inicial y esencial, otros más. El rasgo esencial de la filosofía, es, pues, este propósito de la determinación de las esencias. Las ciencias jurídicas se deben fundamentar sobre la filosofía, porque ellas, como las ciencias en general, no son ciencias a las cuales carac-

terice este propósito. No son, con todo, ajenas a él, o sea, deben contar con él. Este es el sentido de la afirmación del doctor Betancur cuando dice que la filosofía del derecho estudia lo que el deber ser /urídico es. Aquí salta a la vista la diferencia fundamental entre esta disciplina y las ciencias jurídicas.

Con dicha diferencia como norma de sus disquisiciones justafilosóficas, la obra del doctor Betancur recorre un extenso campo de temas que él sabe tratar con la penetración y habilidad que da una larga e intensiva ocupación con la filosofía. En su obra resaltan la claridad y la seriedad en el tratamiento de la problemática. Ella satisface no sólo la necesidad del estudiante de derecho, sino también de todo el que desee ocuparse en serio con los problemas de la filosofía jurídica. Desde un primer capítulo, donde resume la historia del pensamiento jurídico, avanza la meditación justafilosófica del autor a través de consideraciones rigurosas sobre los supuestos generales filosóficos del derecho, la teoría del derecho natural, el problema del concepto moral, de lo justo y lo jurídico, para llegar a un importante apéndice sobre la ética de Scheler, la idea de justicia y el personalismo y bien común.

Pero tales consideraciones se encaminan en gran parte, con muy buen acierto, a presentarnos los intentos varios a través del pensamiento filosófico-jurídico para encontrar los rasgos esenciales del derecho. Para ello, antes de exponer el autor una determinada tendencia jusfilosófica, nos presenta una síntesis de la respectiva corriente de la filosofía que precede al nuevo giro del pensamiento jusfilosófico. La precedencia del pensamiento filosófico puro, digamos así, con relación a determinada corriente de la filosofía del derecho, es una confirmación más de la aprioridad lógica de ésta sobre las ciencias jurídicas. Es decir, que siempre que aparece en el horizonte del pensamiento una corriente filosófica especial, dicha corriente invita a revisar la concepción del derecho que a la sazón predominaba. Esto acontece, entre otros muchos casos, cuando aparece la filosofía de Kant, la filosofía fenomenológica y la filosofía de los valores. La concepción del derecho de una época determinada va unida a la corriente filosófica predominante en dicha época. Por ello, a toda historia del pensamiento jusfilosófico debe preceder, como en la obra del doctor Betancur, una exposición de la filosofía pura que determina la nueva dirección jusfilosófica.

Ahora bien, anotamos al comienzo de esta nota que en la nueva edición de la obra del doctor Betancur aparece un apéndice, en realidad tres, según él mismo los ha clasificado, que tiene por objeto, como en todo apéndice, presentar algo nuevo. El apéndice significa, en general, que aquello de que se es apéndice no anda ya del todo bien. Que hay que agregarle algo para restablecerle su anterior normalidad. En este caso, se trata de un libro que apareció hace algo más de dos decenios. En el momento de esta primera aparición, todo está puesto al día. Aquí tenemos que anotar algo más sorprendente aún. En el año de 1937, cuando el doctor Betancur publica su libro, no había en nuestra bibliografía justafilosófica todavía obra alguna que pudiera llamarse una obra de actualidad. Esto quiere decir que las publicaciones filosóficas sobre el derecho anteriores a esta obra no tenían en cuenta las nuevas tendencias del pensamiento jurídico, ni las nuevas corrientes del pensamiento filosófico puro. El libro del doctor Betancur pone al día, por primera vez entre nosotros, la investigación filosófica del derecho, haciéndola partir de las más recientes direcciones de la filosofía pura y de la filosofía jurídica. En esta tarea de actualización de la filosofía del derecho entre nosotros debe verse uno de los varios aportes de este ensayo del doctor Betancur.

En los apéndices, sin embargo, echamos de menos la referencia del autor a las tendencias filosóficas derivadas de la fenomenología, y sobre las cuales pueda o

deba fundamentarse cualquier intento de determinación de la esencia del derecho. Las nuevas concepciones aportadas por dichas tendencias nos llevarían a relacionar nuevamente la filosofía del derecho con el hombre. Todo preguntar por el fenómeno cultural que es el derecho, nos retrotrae, sin preguntarnos con rigor, a la pregunta por el hombre. La concepción racionalista del derecho, que remontándose hasta Aristóteles ejerce su predominio en la filosofía jurídica tomista, y la concepción voluntarista, que con apoyo en la filosofía agustiniana encuentra su más perfecta formulación en Duns Scoto, no son otra cosa, en el fondo, que dos concepciones jurídicas edificadas sobre dos diferentes ideas del hombre.

Pero el que echemos de menos un apéndice en el sentido anotado, no nos impide declarar que el libro del doctor Betancur constituye uno de los más valiosos aportes al pensamiento jusfilosófico en Colombia.

R. C.